



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 094/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 094-017/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR INMUEBLE BIEN DE RENTA, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765, ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.327, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2598/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de noviembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 500/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Gerencia Administrativa Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la proforma de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR INMUEBLE BIEN DE RENTA, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765, ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.327, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17"; y

CONSIDERANDO: Que, por nota de fecha 16 de octubre de 2024, la Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, en representación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en su carácter de presidenta, solicitó la ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, por un plazo de 06 (seis) meses;

Que, el Departamento de Administración de Inmuebles por Memorándum DIV/ADI N° 259/2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, ha solicitado a la Dirección Jurídica su parecer respecto a la correcta redacción de la proforma del contrato de arrendamiento;

Que, la Dirección Jurídica, por Dictamen DIJ/DDC N° 856/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, ha concluido que *"...Todos los inmuebles de renta propiedad del IPS que se encuentren disponibles deben ser ofertados, a través de publicaciones en la página web del IPS, avisos de prensa, o cualquier otro medio de publicidad, a fin de que los interesados puedan participar en los llamados a Concurso de Ofertas, conforme a las condiciones establecidas en el presente reglamento. Asimismo, el Consejo de Administración podrá incluir condiciones adicionales conforme a sus atribuciones, se sugiere a la Dirección de Inversiones, informar de esta situación al JEM, dado que posterior a la extensión de los seis meses solicitados, se deberá realizar el concurso de ofertas, tal como lo dispone el Reglamento de Arrendamiento..."*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 094/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 094-017/2024

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración a resolver sobre el/los contrato/s de arrendamiento/s de inmueble/s de propiedad del Instituto de Previsión Social;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Autorizar la suscripción de la Adenda N° 3, al Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, suscrito entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Instituto de Previsión Social, por el cual se amplía la vigencia por un plazo de 06 (seis) meses, por el arrendamiento del inmueble propiedad del Instituto, individualizado como Finca N° 5.327, con Cuenta Corriente Catastral N° 10-441-17, ubicado en las calles Gral. Díaz N° 765, entre O'Leary y Ayolas, Barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Facultar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción del Contrato de Arrendamiento respectivo.-----
- 3°) Encomendar al Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, el estricto control y el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019

ADENDA N° 3

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente, el Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, con C.I. N° 429.148, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, por una parte, y por la otra, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, representado para este acto por la Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. De Correa, en su carácter de Presidenta, con domicilio en la calle 14 de Mayo esquina Oliva de la Ciudad de Asunción, denominado en Adelante el ARRENDATARIO, quienes convienen en celebrar la presente Adenda, que se regirá bajo las siguientes condiciones: -----

1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda, tiene por objeto modificar el plazo de arrendamiento, manteniendo las condiciones no mencionadas en esta adenda invariables, conforme a lo establecido en la Resolución C.A. N° ---/202-, de fecha ---/---/--- "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019 SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR INMUEBLE BIEN DE RENTA, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.327 CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17.". -----

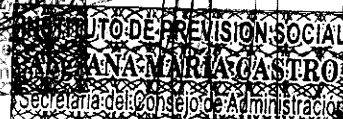
2. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO

Donde dice: 3.1...La vigencia del presente contrato será por el período de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del Acta de Entrega del Inmueble.-----

Se modifica por: 3.1 Se amplía la duración del presente contrato de arrendamiento del inmueble por el plazo de 6 (seis) meses, a partir del 12 de noviembre de 2024, del Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, conforme a lo establecido en la Resolución C.A. N°----/----/--- de fecha ---- de ----- de 2024 "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2024, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765 ENTRE O'LEARY, BARRIO LA ENCARNACIÓN, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - PARAGUAY " -----

3. CLÁUSULA TERCERA. INALTERABILIDAD

Queda acordado que todas las cláusulas establecidas en el Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables. -----

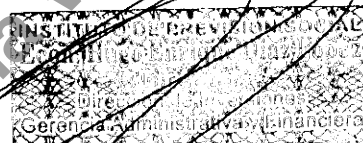


4. CLÁUSULA CUARTA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con la cláusula de la presente Adenda, que forma parte del Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, firman el ARRENDATARIO y el INSTITUTO, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los.... días del mes de.....del año 2024.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
C.I. N° -----
Presidenta
Jurado de Enjuiciamiento de
Magistrados

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
C.I. N°429.148
Presidente
Instituto de Previsión Social



Resolución C.A. - Página Web IPS